VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Aprueban como empresa calificada, para efectos del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 031-2020-VIVIENDA

Lima, 7 de febrero del 2020

VISTOS: Los Oficios N°s 1249 y 1303-2019/ PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Oficio N° 360-2020-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; el Informe Técnico Legal N° 09-2020-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 029-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por los Decretos Legislativos N° s 1259 y 1423 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señalan que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de

tercera categoría; y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), dispone que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento establecen los requisitos que el solicitante debe anexar a la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, cuya verificación le corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin de declarar su admisibilidad; posteriormente, dicha entidad evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.2 del Decreto Legislativo N° 973, y de no mediar observaciones, remite al Sector competente copia del expediente y los informes correspondientes que declaran la procedencia de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; asimismo, remite una copia del expediente al MEF, a efectos que emita opinión sobre la lista propuesta, señalando si lo solicitado coincide y se encuentra comprendido en los códigos previstos en los Anexos 1 y 2 del Reglamento, según lo establecido en el numeral 4.4 del mencionado artículo 4;

Que, los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento establecen que el Sector competente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día siguiente de recibido el Informe de PROINVERSIÓN, sobre la base de lo informado por dicha entidad y el MEF, evalúa y emite opinión sobre la solicitud de acogimiento al Régimen Especial; para lo cual verifica el cumplimiento de los requisitos de acogimiento y que los bienes, servicios y contratos de construcción solicitados son necesarios y se encuentren directamente vinculados en la ejecución del proyecto y, de no mediar observaciones, apruebe la solicitud a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2019, la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz" adjuntando la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción y, el Cronograma de Ejecución de Inversión, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

- DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, através del Oficio N° 1303-2019/PROINVERSIÓN/ DSI, recibido el 31 de diciembre de 2019, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz", ha sido considerada como admisible y procedente, siendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la mencionada solicitud, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, el citado Oficio adjunta el Informe Técnico Legal N° 19-2019/DSI, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 4.2 del artículo 2 del Reglamento; el Informe Técnico N° 225-2019-DSI y el Informe Legal N° 206-2019-DSI, los cuales señalan que resulta procedente la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; dicho pronunciamiento comprende además, la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 360-2020-EF/13.01, recibido el 5 de febrero de 2020, el MEF en atención al Oficio N° 1249-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, remite el Informe N° 0002-2020-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida en los códigos contenidos en el Anexo 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz";

Que, con Informe N° 029-2020-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 6 de febrero de 2019, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 09-2020-VIVIENDA-VMCS/ DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por INVERSIONES FIDENZA S.A.C. para el desarrollo del proyecto "Edificio Santa Beatriz", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los servicios y contratos de construcción identificados en el Anexo I del Informe N° 0002-2020-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversión presentado por la mencionada empresa constituirá un anexo de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa INVERSIONES FIDENZA S.A.C. por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz"; así como, aprobar la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II), que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión Establecer que el monto del compromiso de inversión

a cargo de INVERSIONES FIDENZA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz", asciende a la suma de US\$ 13 816 921.00 (Trece Millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Veintiuno v 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Ímpuesto General a las Ventas - IGV.

Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, dos (02) años, cinco (05) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del 6 de diciembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 31 de mayo de 2022.

Artículo 4.- Periodo de muestras, pruebas o ensayos

Establecer que el periodo de muestras, pruebas o ensayos, denominado "Marcha Blanca", se desarrollará desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2022.

Artículo 5.- Cobertura del Régimen Especial

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General à las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto denominado "Edificio Santa Beatriz".

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 6 de diciembre de 2019 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento.

Artículo 6.- Publicación y difusión

Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional (www. gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO I

LISTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

I. SERVICIOS

N°	CIIU	Descripción
	6910	Actividades jurídicas
1	Servici	os de asesoría legal
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
2	Servici	os de arquitectura e ingeniería para el proyecto
	8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
3	Servici	os de tareas administrativas del proyecto

II. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

N°	CIIU	Descripción
	4100	Construcción de edificios
1	Contrat	o de Construcción EPC de edificio completo

120,753

251,505 190,000

Actividades de Arquitectura e Ingeniería y Actividades de Consultoría Técnica

216,000

Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Proyecto

Servicios de Desarrollo de Obras Complemntarias

Servicio de Desarrollo de Proyecto

7110

Servicio de Asesoría Legal Actividades Jurídicas

DESCRIPCIÓN

≘ 6910

LISTA DE SERVICIOS

Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina

8211

Servicio de Administración de Proyecto

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

8,661

94,485

11,810

625,554

Mes 2

Mes 1

US\$

Diciembre Enero CONSTRUCCION

MONEDA: DÓLARES AMERICANOS - FECHA DE INICIO: 06/12/19

PARTIDAS

EMPRESA: INVERSIONES FIDENZA SAC PROYECTO: EDIFICIO SANTA BEATRIZ

2019

MARCHA BLANCA (*) Ensayos y Análisis Técnicos INVERSIÓN TOTAL INVERSION	
--	--

842,029

829,589

806,312

767,392

717,635

644,599

580,801

506,165

423,587

372,274

357,968

343,925

141,224

13,816,921

FOTAL (SIN INCLUIR IGV)

12,439,377

Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil

4100 Construcción de Edificios

CIIU DESCRIPCIÓN

Fecha de Inicio: 06/12/19

(*) Fecha de Marcha Blanca: Inicia desde 01.04.2022 hasta 31.05.2022

1853890-1

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN

							2021									2022		
EMPRESA: INVERSIONES FIDENZA SAC									MOIOGIGE							H	A CINA IG ALL COAM	VOIV
PROYECTO: EDIFICIO SANTA BEATRIZ								3	פואסטופ							_	HARCHA DE	AINCA
MONEDA: DÓLARES AMERICANOS - FECHA DE INICIO: 06/12/19 PARTIDAS		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre Diciembre	iciembre	Enero F	Febrero	Marzo 01	01 de Abril	31 de Mayo
		Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24	Mes 25	Mes 26	Mes 27 N	Mes 28	Mes 29	Mes 30
OCIONIDAD DE EXTERNA	601																	
LISTADE SERVICIOS	r c c																	
CIIU DESCRIPCIÓN																		
2040 Ashiridadaa liufalisaa													_					
os to Actividades Jurialidas Servicio de Asesoría Legal	94,485	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	3,576	
											_	_		_		_	_	
7110 Actividades de Arquitectura e ingenieria y Actividades de Consultoria Técnica																		
Servicio de Desarrollo de Proyecto	251,505																	
Servicios de Desarrollo de Obras Complemntarias	190,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	15,000			-					_	
Servicios de Supervisión Técnica de Obra Civil y Gerenciamiento de Provecto	216,000	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6	000'6					
8211 Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina																		
Servicio de Administración de Proyecto	625,554	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	20,893	20,893	22,494	
CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN																		
CIIU DESCRIPCIÓN																		
4100 Construcción de Edificios																		
Contrato de Construcción EPC de Construcción Completa de Obra Civil	12,439,377	796,120	771,242	733,923	651,969	609,530	547,333	472,696	398,060	335,863	273,666	223,909	-					
MARCHA BLANCA (*)																		
Ensayos y Análisis Técnicos																		
INVERSIÓN TOTAL	\$SN																	
INVERSION TOTAL (SIN INCLUIR IGV)	13,816,921	856,190	829,711	792,392	682,039	666,799	605,802	532,766	446,529	369,332	308,736	257,378	33,469	26,070	24,469	24,469	26,070	•
NOTA: E-and de lating men gran																		
Fecha de Inicio: 06/1/219 (*) Fecha de Marcha Blanca: Inicia desde 01.04.2022 hasta 31.05.2022																		
_																		